

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin autorizaciones



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

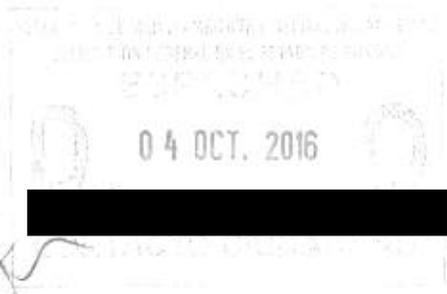
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

**MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**  
C. Brent Hendrickson.  
Representante Legal  
Av. Javier de León No. 707, C.P. 93150  
Col. Pitic, Hermosillo, Sonora  
Tel: 01(662) 285-53-55 y 285-53-50



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Alacrán Fase 6**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **34 planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.34has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 8.84 Has, de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 7.8 kilómetros, girar nuevamente a la derecha donde se deberá avanzar una distancia aproximada de 1.7 km para llegar al área de exploración, dentro del municipio de Cananea, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 02 de Septiembre del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Alacrán Fase 6**" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Alacrán Fase 6**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/045/16 publicado el 08 de Septiembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

MINERA Piedra Azul S.A. DE C.V.  
Proyecto "Alacrán Fase 6"  
Página 1 de 7.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature or mark in the bottom left area.

Handwritten signature or mark in the bottom right area.

Small handwritten mark at the bottom right corner.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

I. Que presenta escritura 21,990, Vol. No. 415, de fecha 11 de enero de 2012, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Brent Hendrickson ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que se tiene el antecedente que la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** ha obtenido previamente la autorización de 279 y 71 barrenos en el presente año por una superficie de 1.8125 has y 0.81 has de las faces I y II, mediante los oficios No. DS-SG-UGA-IA-0432-15, DS-SG-UGA-IA-0759-15, DS-SG-UGA-IA-0756-15 ocupando una superficie de 0.71 has, oficio DS-SG-UGA-IA-060-16 de 69 barrenos, oficio DS-SG-UGA-IA-0289-16 de 73 barrenos.

III. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Alacrán Fase 6**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Alacrán Fase 6**" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **34 planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.34has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 8.84 Has, de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 7.8 kilómetros, girar nuevamente a la derecha donde se deberá avanzar una distancia aproximada de 1.7 km para llegar al área de exploración, dentro del municipio de Cananea, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el desarrollo de esta exploración se realizará en 3 grupos de planillas, en cada grupo se realizarán 10 y uno de 4 planillas, con forme se vayan obteniendo los resultados, se determinara si se continua o no con el siguiente grupo, de esta manera se obtienen 3 grupos de 10 planillas y un grupo de 4 planillas. De acuerdo a la tabla siguiente:

Grupos	PLANILLAS DE BARRENACIÓN
1	1-10
2	11 - 20
3	21 - 30
4	31 - 34

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

VI. Que se manifiesta en el área del proyecto "Alacrán Fase 6" el programa de trabajo contempla 18 meses algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE PERMITIDA POR LA NOM-120SEMARNAT-2011.	Proyecto de exploración minera Alacrán Fase 6	
		SUPERFICIE	PORCENTAJE
Superficie total del predio o área del proyecto	La suma de aquellos polígonos – marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad	85,000 m <sup>2</sup>	100%
Infraestructura operativa (instalaciones en donde se desarrolla la actividad principal del proyecto)	Superficie afectar de barrenación diamante 720 m <sup>2</sup> /ha	400.00 m <sup>2</sup> /ha	0.47%
Infraestructura de apoyo y servicios (instalaciones en donde se realizan las actividades complementarias a la actividad principal; por ejemplo, comedores para trabajadores, talleres de mantenimiento del equipo y maquinaria, casetas de vigilancia, etcétera)	-----	0	0
Vialidades y estacionamientos (rehabilitación y apertura de brechas)	Superficie por afectar: 1,050 m <sup>2</sup> /ha (mil cincuenta metros cuadrados por hectárea) en zonas con otro relieve.		
Apertura de caminos de acceso y rehabilitación de caminos de acceso	150 m/ha	0	0
Ancho de los caminos de apertura y rehabilitación	5 m en terrenos planos y semiplanos	0	0
Superficie total de apertura y rehabilitación de caminos de acceso	1,050 m <sup>2</sup> /ha (Superficie afectar/ha)	0	0
Áreas verdes o recreativas	-----	-----	-----
Áreas naturales (zonas que serán destinadas para un futuro crecimiento del proyecto)	- - -	0	0
Otras obras que no están especificadas en esta tabla	-----	0	0



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Área total de ocupación del proyecto	Porcentaje de total afectación máximo permisible por hectárea de la superficie del sitio del proyecto no más del 25 % de la superficie	3,400 m <sup>2</sup>	4.00%
--------------------------------------	--	----------------------	-------

VII. Que se manifiesta que el proyecto "Alacrán Fase 6" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre Título	SUPERFICIE Ha
201817	El Alacrán	3,442.3590

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Alacrán Fase 6**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **34 planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.34has**, no se realizaran caminos de acceso en una superficie de interés total de 8.84 Has, de la Ciudad de Cananea se tiene acceso por el Boulevard Juan Bautista de Anza en dirección Sur con un recorrido aproximado de 8.9 km, transcurrido este kilometraje girar a la derecha en el entronque o desviación de la carretera de terracería, recorrer sobre esta 7.8 kilómetros, girar nuevamente a la derecha donde se deberá avanzar una distancia aproximada de 1.7 km para llegar al área de exploración, dentro del municipio de Cananea, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Alacrán Fase 6**" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Planilla	Este	Norte	Elevación	Planilla	Este	Norte	Elevación
----------	------	-------	-----------	----------	------	-------	-----------



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
 Clave:26SO2016MD078  
 Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
 Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

1	572793	3414973	1631	18	572699	3415007	1639
2	573084	3415186	1582	19	573212	3415246	1549
3	573178	3415152	1552	20	573216	3414819	1565
4	573050	3415092	1595	21	573182	3414725	1583
5	572956	3415126	1607	22	573203	3414930	1568
6	573118	3415280	1557	23	572887	3414938	1623
7	573144	3415058	1572	24	572981	3414904	1614
8	573024	3415314	1579	25	573075	3414870	1602
9	572990	3415220	1586	26	572665	3414913	1604
10	572896	3415255	1557	27	572759	3414879	1594
11	572862	3415161	1578	28	572853	3414845	1604
12	572827	3415067	1623	29	572947	3414810	1600
13	572921	3415032	1628	30	573041	3414776	1596
14	573015	3414998	1616	31	572819	3414751	1583
15	573109	3414964	1597	32	572913	3414716	1571
16	572768	3415195	1560	33	573007	3414682	1578
17	572734	3415101	1597	34	573101	3414648	1594
Total						3,400 m <sup>2</sup>	

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Alacrán Fase 6" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Alacrán Fase 6" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9  
Clave:26SO2016MD078  
Bitacora:26/IP-0013/09/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0692-16  
Vigencia 18 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución **C. Brent Hendrickson** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC:\MTC\GVL\SDOS\IEEFB\LVV \*2016  
C. YG GONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016 \ MINERA PIEDRA AZUL, S. A. de C.V. (Proyecto "Alacrán Fase 6").doc



